

## DICTAMEN TECNICO

### Llamado a licitación Almuerzo Escolar en instituciones del distrito de Acahay – año lectivo 2024.

Procedemos a fundamentar los aspectos que hacen a los criterios asumidos por la Convocante en el presente llamado y que se vinculan al objeto del mismo.

<b>Criterio</b>	<b>Parámetros de evaluación</b>	<b>Requisitos de acreditación</b>
<b>Calidad</b>	El oferente debe contar con un Sistema de Gestión de Calidad que le permita garantizar los procesos relacionados a la recepción, almacenamiento, y distribución de insumos, materias, primas o productos terminados para consumo humano.	Presentar una certificación de Calidad otorgada por un ente debidamente acreditado por el Conacyt/ONA.

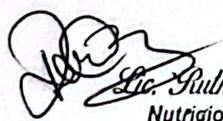
#### RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD

Se ha realizado un acompañamiento del proceso de reparto y abastecimiento a las instituciones educativas beneficiadas y se ha visualizado que existen etapas de conllevan un riesgo potencial respecto a la conservación de la calidad de las materias primas. Este riesgo está caracterizado por la potencial descomposición de ciertos productos, especialmente los perecederos, que al estar en constante manipulación y movimiento pueden adquirir y desarrollar patógenos peligrosos para los consumidores.

Es fundamental que la empresa proveedora tome los recaudos necesarios para evitar en lo posible dichos riesgos, por este motivo, es menester exigir que dentro de su estructura organizacional se encuentre funcionando a plenitud un sistema de gestión de calidad que le provea a los consumidores de las garantías necesaria para aprovechar al máximo el aporte nutricional sin poner en riesgo la salud.

Respecto al marco legal recordemos que la **Ley N° 836 / CÓDIGO SANITARIO en su artículo 167 y siguientes establece los principios rectores para DE LA CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS**, siendo estos solo los requisitos básicos que requieren estar debidamente incluidos en la estandarización de procesos internos de la empresa.

Respecto al grado de certeza que debe ser impuesto para acreditar que se cumple con el requisito, la Convocante ha establecido que solo aquellas certificaciones que cumplan con los parámetros legales vigentes en el país pueden estar sujetas a la demostración de este criterio. En este sentido la **LEY 2.279/03 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA ARTÍCULOS DE LA LEY 1028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA en su Art. 2°.- De las competencias. Compete al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación estimular y promover la investigación científica y tecnológica, la generación, difusión y transferencia del conocimiento; la invención, la innovación, la educación científica y tecnológica, el desarrollo de tecnologías nacionales y la gestión en materia de ciencia, tecnología e innovación. Compete al Sistema Nacional de Calidad promover la investigación científica y tecnológica en el área de calidad y la aplicación y difusión de los servicios de**

  
**Lic. Ruth Díaz**  
Nutricionista  
Req. Prof N° 3007

acreditación, de metrología, de normalización y del sistema de evaluación de la conformidad. También establece en su **Art. 5°.-** De la coordinación de los sistemas. La coordinación, orientación y evaluación general del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Calidad estarán a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), organizado como institución pública autárquica, de composición mixta, dependiente de la Presidencia de la República.

En el Decreto Reglamentario Nro. 3900/10, en su parte pertinente se establece:

#### **Capítulo IV**

#### **De la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad que prestan servicio a Entidades del Estado paraguayo.**

**Art. 5°.-** Todos los Organismos de Evaluación de la Conformidad, entendiéndose por estos a los organismos de certificación de productos, de sistemas y/o personas, organismos de inspección o verificación, laboratorios de ensayo y calibración y laboratorios clínicos que prestan servicios a los Organismos y Entidades del Estado, deberán estar acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación – ONA, a fin de ofrecer suficientes garantías sobre la competencia técnica de los servicios prestados y confianza a los consumidores.

**Art. 6°.-** Los organismos que realicen la certificación de sistemas, sean estos estatales o privados y que certifiquen a Organismos y Entidades del Estado deberán estar acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación – ONA o validar ante el mismo la acreditación que le fuere otorgada por otro Organismo de Acreditación miembro de IAAC, ILAC y/o IAF.

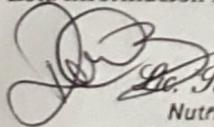
Por tanto, habiendo tomado la decisión de requerir una Certificación que demuestre contar con un Sistema de Gestión de Calidad para alimentos, es menester igualmente que la Convocante, cumpla con los preceptos legales citados para dar pleno y estricto cumplimiento a dichas normativas.

<b>Criterio</b>	<b>Parámetros de evaluación</b>	<b>Requisitos de acreditación</b>
<b>Precio</b>	El oferente que presente la mejor propuesta económica que se adecue al presupuesto institucional.	Oferta Económica (planilla de precios)

#### **CONVENIENCIA ECONOMICA**

Es importante que la Convocante establezca oportunamente un precio referencial adecuado para el presente llamado en base a las estadísticas recolectadas respecto al mercado.

Esta información le debe permitir:

  
**Lic. Ruth Diaz**  
Nutricionista  
Reg. Prof. N° 3097

- a) Contratar un proveedor que ofrezca un precio dentro de los parámetros presupuestarios.
- b) La ejecutabilidad plena del proyecto cubriendo todos los costos estimados de materias primas para que la calidad sea sostenible.
- c) La satisfacción de los productores y colaboradores en el proceso de abastecimiento y elaboración reciban pagos justos y oportunos.
- d) Se paguen oportunamente los impuestos obligatorios para que el Estado satisfaga los requerimientos fiscales.

En este marco de aspectos, el oferente deberá presentar un precio conveniente para la Convocante lo que será considerado como un factor de análisis relevante en la evaluación.

El oferente, en caso de sobrepasar los límites establecidos en los porcentuales superior e inferior, establecidos en la **Resolución DNCP 1890**, deberán indefectiblemente demostrar detalladamente la composición del precio ofertado con la oportuna presentación del desglose correspondiente.

<b>Criterio</b>	<b>Parámetros de evaluación</b>	<b>Requisitos de acreditación</b>
<b>Condiciones técnicas.</b>	Contar con un depósito para la distribución de los alimentos (materias primas, insumos y productos terminados) dentro del departamento de la Convocante de manera a lograr una ejecución en tiempo y forma en todas las instituciones beneficiadas.	1) Patente Comercial rubro Alimentos, 2) Habilitación MADES, 3) Registro de Establecimiento Cat. 17 de INAN, 4) Certificado BPA de INAN.

#### **CONDICIONES PARA LA EJECUCION**

Tal como se ha descrito en los fundamentos requeridos para el Sistema de Gestión de Calidad, la estructura con que deberá contar el proveedor adjudicado deberá consistir en un local debidamente habilitado para realizar la operativa de distribución de insumos. El mismo deberá estar ubicado dentro del departamento de la Convocante, lo que le permitirá **reducir al mínimo el lapso de transito de dicho lugar hasta las instituciones beneficiadas**, disminuyendo así al mínimo el riesgo en los alimentos perecederos.

- a) El local debe cumplir con la debida habilitación en el rubro de ALIMENTOS conforme a la **Ley 3966 Orgánica Municipal** y las ordenanzas emitidas de cualquier de los distritos departamentales. El pago del impuesto patente comercial deberá encontrarse al día al momento de presentar la oferta.
- b) El local deberá estar debidamente habilitado por la autoridad ambiental respecto al cumplimiento de la **Ley 294 de EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**. Esto se verificará con la presentación del estudio de impacto ambiental, licencia, resolución de habilitación o similar expedido por el MADES y vigente al momento de la apertura de ofertas.
- c) El local citado debe contar con la debida habilitación OBLIGATORIA del MSP y BS (INAN) cumpliendo con la presentación del Registro de **Establecimiento de la Categoría 17** requerido para establecimientos de distribución de alimentos conforme lo establece la **Resolución SG 059/23** del MSP.

  
**Lic. Ruth Díaz**  
 Nutricionista  
 Reg. Prof. N° 3097

- d) Respecto al requerimiento de la **Certificación BPA** (Buenas Prácticas de Almacenamiento), la misma recae específicamente como requisito para el local citado ya que forma parte del cuerpo legal y del SGC requerido. Este requerimiento se ha establecido conforme a la **Resolución SG 059/23** del MSP.

<b>Criterio</b>	<b>Parámetros de evaluación</b>	<b>Requisitos de acreditación</b>
<b>Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo</b>	Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en el mismo objeto de lo licitado para garantizar que el oferente cuente con las técnicas necesarias para ejecutar satisfactoriamente el contrato.	Presentar Experiencia en todos los años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023) como mínimo de un 50% del monto de su oferta demostrable con contratos, facturas, recepciones finales y constancias de cumplimiento de proyectos iguales al objeto del llamado en todos los años señalados.

#### **EXPERIENCIA PROBADA EN EL RAMO**

La Convocante ha establecido como uno de los parámetros relevantes de evaluación sobre el perfil del oferente que el mismo cuente con una experiencia mínima en el ramo de Alimentación Escolar que demuestre que su estructura ha venido desempeñando un nivel de ejecución permanente y satisfactorio por lo menos en los últimos 5 años.

Esta aptitud para ejecutar es crucial para garantizar los demás aspectos estructurales. Contar con experiencias similares permite hacer frente a:

- Abastecimiento simultaneo en diferentes locales escolares con un control permanente.
- Nivel bajo de reclamos de partes involucradas.
- Suficiente plantel de recursos humanos especializados en diferentes áreas.
- Agilidad en la resolución de conflictos.
- Manejo apropiado de gran cantidad de documentaciones de respaldo de ejecución.
- Capacidad para general informes periódicos de gestión.

Todos estos aspectos juntos conforman la capacidad de gestión requerida para demostrar que los contratos ejecutados con anterioridad han sido llevados a buen término y se encuentran debidamente documentados con las Constancias de Cumplimiento correspondientes.

<b>Criterio</b>	<b>Parámetros de evaluación</b>	<b>Requisitos de acreditación</b>
<b>Condiciones de entrega del bien, servicio u obra publica</b>	Contar con suficiente cantidad de móviles para reparto dos (2) como mínimo para garantizar el oportuno abastecimiento en tiempo y forma.	Cada móvil deberá contar con los siguientes documentos: 1) Habilitación Municipal, 2) Dinatran, 3) SENAVE y 4) Senacsa

  
**Lic. Ruth Diaz**  
 Nutricionista  
 Reg. Prof N° 3097

## **CAPACIDAD CONEXA DE DISTRIBUCION**

De igual manera a que se ha establecido en el punto de **CONDICIONES PARA LA EJECUCION**, el fundamento específico de contar con una estructura compatible con el Sistema de Gestión de Calidad, otorga al proyecto un nivel superior de seguridad respecto a riesgos operativos.

En este sentido contar con móviles apropiados para la distribución de los alimentos permitirá **reducir al mínimo el riesgo de deterioro de alimentos perecederos desde el local dentro del departamento hasta las instituciones beneficiadas.**

Contar con más de un vehículo disponible permite tener la capacidad de suministrar en tiempo y forma, aunque se presenten imprevistos mecánicos.

Esta por demás establecer que para que los vehículos circulen sin inconvenientes los mismos deben contar con todas las habilitaciones pertinentes para transportar alimentos

- a) Transito general (MUNICIPAL Ley 3966)
- b) Cárnicos (SENACSA Ley 2426/04, 1146/66, 1356/88 – Decreto 1324/14)
- c) Vegetales (SENAVE conforme a la Resolución 551/15)
- d) Cargas en general (DINATRAN Ley 1590/00)

## **CONCLUSION**

Todos los criterios establecidos conforman un conjunto apropiado y oportuno que representa el perfil ideal del proveedor a ser seleccionado en el marco del presente llamado, permitiendo así lograr la plena ejecutabilidad y seguridad alimentaria y de procesos a la Convocante y por sobre todo a los beneficiarios del programa de alimentación escolar objeto del presente proyecto de conformidad a los preceptos de la Ley 5210 de ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO.

Es mi Dictamen

Acahay, 11 de marzo de 2024

  
*Lic. Ruth Diaz*  
Nutricionista  
Req. Prof. N° 3097